

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

Barrancabermeja, once (11) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Investigado y C.C N°:	ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA C.C. No.91.426.010 Cargo: Ex - Alcalde Dirección: Cll 50 No. 14 – 26 Ba. Colombia Barrancabermeja
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL RADICADO No. 02-79-023-2017 y ORDENA FIJAR FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS
Fecha de la providencia:	Veinte (20) de Noviembre de 2017
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso” procede a notificar por aviso a ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA con C.C. No.91.426.010, el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL RADICADO No. 02-79-023-2017 Y ORDENA FIJAR FECHA Y HORA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día seis (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), toda vez que pese a haberse enviado la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el formato único de hoja de vida, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal quien certifica que: *no habita en ese domicilio* y en vista que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy once (11) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), en lugar de acceso al público y visible de esta Dirección, por el término de cinco (5) días. De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia, contenida en trece (13) folios doble cara.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación de este aviso.



WILSON CALA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 1 DE 13	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL		

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-79-23-2017.

Barrancabermeja, veinte (20) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890.201.900-6 Naturaleza Jurídica: Entidad territorial Dirección: Cr A 5 A 50-43 Barrancabermeja Representante Legal: DARIO ECHEVERRY SERRANO Cargo: Alcalde Municipal
PRESUNTOS RESPONSABLES:	Nombre: JESSICA BARÓN GUARÍN Cédula de Ciudadanía: 37.146.601 Cargo: Ex secretaria de infraestructura de Barrancabermeja Dirección: Cra 46 No. 29-21 Medellín Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA Cedula de Ciudadanía: 91.426.010 Cargo: Ex Alcalde Municipio de Barrancabermeja Dirección: calle 50 No. 14-26 Barrancabermeja – Santander Nombre: UNIÓN TEMPORAL VIAS CY S NIT: 900823911-1 Cargo: Contratista Cto. 1665-2015 Dirección: Av 36 No. 55ª – 118 Representante legal: Jorge Humberto Arguello Beltrán Barrancabermeja – Santander
TERCERO GARANTE:	VINCULAR la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 por las pólizas: -manejo global No. 122261 valor asegurado \$500.000.000. -cumplimiento a favor de entidades estatales No. 2541549 valor total asegurado \$1.426.693.575.00 (amparo cumplimiento del contrato : \$815.253.471, estabilidad de la obra \$407.626.736 y salarios y prestaciones sociales \$203.813.368)
CUANTIA:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$15.694.990) Presupuesto 2015: \$754.632.053.005,63 equivalente a \$1.171.152 SMLMV (644.350) MENOR CUANTIA= 644.350 X 850= 547.697.500
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO POR MEDIO DEL**

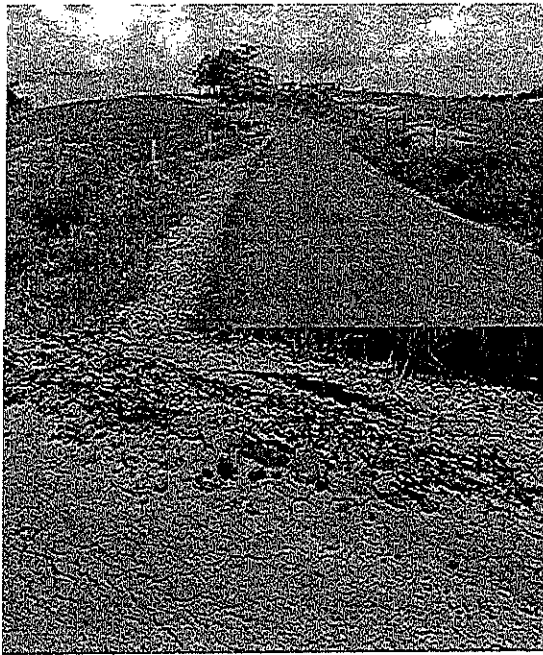
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 2 DE 13	

CUAL SE PROCEDE A DECLARAR LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-79-23-2017 previo los siguientes:

HECHOS

- Mediante oficio interno de fecha cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), la Dirección de fiscalización de este ente de control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal PA – 02-79, que se fundamenta en los siguientes hechos:

Contrato de Obra No.1665-15. Mantenimiento vía zarzal 40 peroles en el municipio de Barrancabermeja, Santander, centro oriente. La obra presta servicio de manera regular. Sus cantidades corresponden con las descritas en Acta de Recibo Final. Algunas partes de la vía presentan asentamientos y deterioro de la superficie de rodadura.



Ítem s	Descripción	Unida d	Valor Unitario	Cantidad deteriorada	Valor
4,4	Base granular estructural	M3	\$ 187.500	30	\$ 5.625.000
4,7	Estabilización de base granular con adiciones de emulsión asfáltica CRL1	M2	\$ 30.002	200	\$ 6.000.400
				Total	\$ 11.625.400
Presunto daño fiscal en Contrato 0323 – 15				TOTAL + AIU	\$ 15.694.290

En cuanto al expediente contractual, se realizan observaciones de tipo administrativa, por cuanto, no se puede verificar la existencia del acta de inicio, tampoco se puede verificar los pagos parciales, toda vez que en el expediente no se encuentran las actas No. 1 por la suma de \$2.665.092.899 y 2 por la suma de \$1.003.591.829, que se mencionan

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 3 DE 13



en el acta de recibo final del 25 de abril de 2016 y en el acta de liquidación del contrato de fecha 15 de junio de 2016.

No se evidencia en el expediente el informe del supervisor o interventor sobre la ejecución del contrato.

Lo anterior obedece a una presunta omisión en el seguimiento técnico de las obligaciones consagradas en el contrato de prestación de servicios toda vez que fueron avalados por parte del supervisor del contrato los informes de actividades sin realizar un seguimiento efectivo frente a cada una de las actividades señaladas en el alcance del contrato. Por lo que se evidencia un **INCUMPLIMIENTO AL DEBER DE SEGUIMIENTO TECNICO Y A LA FUNCION DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, funciones consagradas en el numeral 1 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 que señala: **"Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante, (...) Por otro lado, la ley 1474 del 2011, que hace alusión a las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, señaladas en el Art. 83 de la ley 1474 del 2011 sobre Supervisión e Interventoría contractual"** señala: **"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

De igual forma y con fundamento en el Manual de Contratación del Municipio de Barrancabermeja en el numeral "9.9. Responsabilidad del Interventores y Supervisores. Los interventores y supervisores son responsables de los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y de mantener informado al ordenador del gasto y al Jefe de la Secretaría o Unidad respectiva los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato ando tal incumplimiento se presente (...)"

Observación Administrativa con incidencia Penal, Disciplinaria y Fiscal por valor de \$15.694.290.

Respuesta de la Entidad

El contrato 1665-15 tuvo como objetivo el mantenimiento de la vía Zarzal Peroles, ubicada en sector rural del municipio y no había sido intervenida anteriormente.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 4 DE 13	

No es procedente la observación con **incidencia Penal, Disciplinaria y Fiscal por valor de \$15.694.290**, por cuanto no existe violación al estatuto anticorrupción en cuanto a lo que tiene que ver con supervisión e interventoría ni a ninguna norma del estatuto contractual ni a las señaladas toda vez que por la ausencia de conocimiento técnico del equipo auditor no se observó que este contrato fue suscrito para realizar un mejoramiento preventivo de la vía proyectado para prolongar su vida útil y no una obra de construcción de pavimento nuevo; en este sentido no es posible que se configure siquiera una daño fiscal considerando que los costos para este tipo de obra es distinto, aspectos técnicos que tuvieron que ser tenidos en cuenta para la configuración de la observación.

Igualmente, esta dependencia en cumplimiento de sus funciones realizo visita al sector de la obra y solicitó al constructor mediante oficio SI 2896-16 que realizara un diagnóstico del estado actual de la vía y garantice la estabilidad de la obra. Asimismo, el contrato 1665-15 cuenta con una póliza de estabilidad con vigencia de 17 de Abril de 2021, la cual haremos efectiva en caso que el contratista incumpla con lo pactado. En cuanto al expediente contractual esta dependencia adjunta en medio magnético la información relacionada, tales como Acta de inicio, pagos parciales N° 1 y N° 2, acta final y de liquidación e informe de supervisor.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente sustentado, esta sectorial le solicita de la manera más respetuosa se levante la **Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, penal y Fiscal**.

Análisis de la respuesta

Las acciones propuestas para garantizar la estabilidad de la obra están propuestas para el futuro, por lo que se mantienen en la actualidad las observaciones de tipo técnico verificadas.

En relación al expediente contractual y a las observaciones de tipo administrativa, debe asegurarse que, aunque los documentos solicitados se allegaron con la respuesta, estos no estuvieron disponibles al momento de la auditoria, hecho que evidencia eventuales debilidades en la gestión documental de la Administración Municipal, por tanto se mantiene el **HALLAZGO (6) ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL POR VALOR DE QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MC \$15.694.290**.

2. Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor, y una vez constatado que la respuesta no desvirtúa la observación, esta Dirección encuentra suficientes razones para proceder a la imputación de responsabilidad fiscal, pues se puede vislumbrar serios indicios de la existencia de un daño patrimonial al Municipio de Barrancabermeja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 5 DE 13	

Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- ❖ **Ley 1474 de 2011**, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3°** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ❖ **Resoluciones Reglamentarias Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013**, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.
- ❖ El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*
- ❖ La Ley 80 de 1993 enuncia: *"...Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

I. MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal, es necesario reseñar de manera particular, cada uno de los soportes probatorios arrimados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre el daño y la conducta que más adelante se describirán:

- Traslado de hallazgo fiscal PA 02-79 (folio 1)
- Traslado de hallazgo fiscal (folio 2 a 6)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 6 DE 13	

- Lista de chequeo para traslado de hallazgos fiscales (folio 7)
- Contrato de obra pública No. 0656—15 (folio 8 a 14)
- Acta de recibo final (folio 15 a 18)
- Certificación 13 de junio de 2016 (folio 19ª 22)
- Acta de liquidación contrato de obra No. 1665-15 (folio 23 a 28)
- Memorias de cálculo contrato de obra pública No. 1665-15 (folio 29)
- Memorias de cálculo contrato de obra pública No. 1665-15 (folio 30)
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 15-00188 (folio 31)
- Registro presupuestal de compromisos (folio 32)
- Certificado de aprobación de garantías # 00839-2016 (folio 33)
- Certificado de aprobación de garantías # 01728-2015 (folio 34)
- UNION TEMPORAL Mantenimiento vía Zarzal (folio 35 a 36)
- LIBERTY SEGUROS S.A (folio 37 a 49)
- Recibo de caja No. 164920 (folio 50)
- Oficio CONTRATO DE OBRA PUBLICA " MANTENIMIENTO VIA ZARZAL (Folio 51)
- LIBERTY SEGUROS S.A (folio 52 a 53)
- Transacción Bancolombia (folio 54 a 57)
- Comprobante de egreso 15-16534 (folio 58)
- Orden de pago No. 15-14411 (folio 59)
- Orden de pago No. 15-14411 (folio 60)
- Unidad de contabilidad revisión de cuentas (folio 61)
- Registro presupuestal de compromisos No. 15-03945 (folio 62)
- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 15-00188 –fecha expedición Febrero 5 / 2015 (folio 63)
- Certificado de aprobación de garantías N° 01728-2015 –fecha aprobación julio 27/2015 (folio 64)
- Factura de venta Unión temporal N° 0001 – fecha 22 de diciembre de 2015- (folio 65)
- Acta de avance y recibo parcial N°. 01 Contrato obra pública 1665-15 – Noviembre 17 de 2015 al 16 de diciembre de 2015 (folio 66 a 69)
- Acta de inicio Contrato de obra N° 1665-2015 – fecha 17 de noviembre de 2015 (folio 70 a 71)
- Contrato de obra pública N° 1665-15 –fecha julio 15 de 2015 (folio 72 a 80)
- Acta de modificación 01 Contrato de obra pública N° 1665-15 -fecha 15 diciembre de 2015 (folio 81 a 82)
- Relación de nomina periodo del 17 de noviembre al 17 de diciembre de 2015 contrato N° 1665-2015 (folio 83)
- Certificación Oficina asesora de planeación municipal agosto 25 de 2015 (folio 84)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 7 DE 13	

- Formulario de registro único tributario DIAN UT Vias C y S (folio 85)
- Relación de nomina periodo del 17 de noviembre al 17 de diciembre de 2015 contrato N° 1665-2015 (folio 86)
- Planilla resumen aportes (folio 87)
- Comprobante de egreso N° 16-02618 Alcaldia municipal de Barrancabermeja (folio 88)
- Orden de pago N° 16-01029 Abril 11 de 2016 (folio 89 a 90)
- Revision de cuentas unidad de contabilidad contrato N° 2015-1665 de 15 de julio 2015 (folio 91)
- Registro presupuestal de compromisos N° 16-01027 de abril 4 de 2016 (folio 92)
- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 16-01101 de abril 4 de 2016 (folio 93)
- Solicitud oficial de certificado de disponibilidad presupuestal N° 023-2016 (folio 94)
- Factura de venta Unión temporal N° 0002 – fecha 16 de marzo de 2016- (folio 95)
- Acta de avance y recibo parcial N°. 02 Contrato obra pública 1665-15 – febrero 22 de 2016 (folio 96 a 97)
- Acta de avance y recibo parcial N°. 02 Contrato obra pública 1665-15 – 17 de diciembre de 2015 a 16 de febrero de 2017 (folio 98 a 99)
- Acta de modificación N° 02 Contrato de obra pública N° 1665-15 -fecha 22 de febrero de 2016 (folio 100 a 103)
- Planilla resumen aportes (folio 104)
- Formulario de registro único tributario DIAN UT Vias C y S (folio 105)
- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 15-00188 de febrero 5 de 2015 (folio 106)
- Registro presupuestal de compromisos N° 15-03945 de julio 15 de 2015 (folio 107)
- Comprobante de egreso Alcaldia municipal N° 16-05196 (folio 108 a 109)
- Orden de pago N° 16-03102 fecha julio 1 de 2016 (folio 110 a 111)
- Revision de cuentas unidad de contabilidad contrato N° 2015-1665 de 15 de julio de 2015 (folio 112)
- Factura de venta Unión temporal N° 0003 – fecha 07 de junio de 2016- (folio 113)
- Acta de liquidación contrato de obra N° 1665-15 de 15 de junio de 2016 (folio 114 a 116)
- Acta de recibido final Contrato de Obra publica N° 1665-15 de 25 de abril de 2016 (folio 117 a 119)
- Registro presupuestal de compromisos N° 15-03945 de julio 15 de 2015 (folio 120)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 8 DE 13	

- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 15-00188 de febrero 5 de 2015 (folio 121)
- Formulario de registro único tributario DIAN UT Vias C y S (folio 122)
- Planilla resumen aportes (folio 123 a 125)
- Banco Caja Social Apertura de cuenta de ahorros persona jurídica marzo 4 de 2015 (folio 126)
- Cuenta para pago final y liquidación 17 de junio de 2016 (folio 127)
- Cuenta para pago final y liquidación 23 de junio de 2016 (folio 128)
- Solicitud de revisión técnica oficio 2896 del 28 de diciembre de 2016 (folio 129)
- Acta de visita Contraloria Municipal 2 septiembre de 2016 (folio 130)
- CD Con anexos (folio 131)

Las anteriores pruebas respaldan la imputación de presunta responsabilidad, por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fueran desplegada por las personas que a continuación se determinan;

II. DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Ahora bien se hace pertinente indicar, que el Despacho analizará lo contentivo en el sumario con el fin de pronunciarse con respecto a la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los Hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a los tres elementos estructurales de la Responsabilidad Fiscal, dentro de los cuales se enmarca " *el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado*", determinando que los presuntos responsables son;

Nombre: JESSICA BARÓN GUARÍN
Cédula de Ciudadanía: 37.146.601
Cargo: Ex secretaria de infraestructura de Barrancabermeja
Dirección: Cra 46 No. 29-21 Medellín

Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Cedula de Ciudadanía: 91.426.010
Cargo: Ex Alcalde Municipio de Barrancabermeja
Dirección: calle 50 No. 14-26
Barrancabermeja – Santander

Nombre: UNIÓN TEMPORAL VIAS CY S
NIT: 900823911-1
Cargo: Contratista Cto. 1665-2015
Dirección: Av 36 No. 55ª – 118
Representante legal: Jorge Humberto Arguello Beltrán
Barrancabermeja – Santander

III. VINCULACIÓN TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 9 DE 13	

VINCULAR la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 por las pólizas:

- manejo global No. 122261 valor asegurado \$500.000.000.
- cumplimiento a favor de entidades estatales No. 2541549 valor total asegurado \$1.426.693.575.00 (amparo cumplimiento del contrato : \$815.253.471, estabilidad de la obra \$407.626.736 y salarios y prestaciones sociales \$203.813.368)

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE UNICA INSTANCIA**.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado.

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado al erario público del Municipio de Barrancabermeja, en cuantía de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$15.694.990)**, en virtud del total que resulta de la multiplicación del valor unitario de la base granular estructural y la estabilización de base granular con adiciones de emulsión asfáltica CRL1 por la cantidad de M3 y M2 de vía deteriorados.

De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales" subrayas fuera del texto original.

Con las anteriores premisas tenemos que; las actividades propias de; el ex alcalde el municipio de Barrancabermeja, el ordenador del gasto quien suscribe en calidad de contratante, el supervisor del contrato objeto de reproche y las de la persona jurídica de derecho privado que fungiera como contratista y a quien se le entregara la administración de unos recursos públicos, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 10 DE 13	

II. Nexo causal

De los soportes probatorios que obran en el expediente, se concluye que el daño económico causado al Municipio de Barrancabermeja, tiene su origen en la desatención al deber de cuidado y una clara gestión negligente por parte del ex alcalde del municipio de Barrancabermeja, quien suscribe en calidad de contratante y supervisora del contrato objeto de reproche y las de la persona jurídica de derecho privado que fungiera como contratista, los primero mencionados por no imprimir vigilancia y cuidado a los recursos de los cuales estaban obligados a proteger y el ultimo, esto es, el contratista, por ser a quien se le confiara la administración de tal presupuesto público sin que haya prueba de su buen manejo e inversión, lo que aconteció en un deterioro del presupuesto del municipio de Barrancabermeja.

III. De la culpabilidad

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin esté, fracasa todo juicio de responsabilidad.

Así las cosas en el sub litte, habiendo probado la existencia del DAÑO, la GESTION FISCAL y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; por lo que serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que en opinión de este Despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

de **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA** Ex Alcalde del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA que para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el quantum ya reseñado, en consideración a que en cabeza de él recaía conforme su descripción de cargos y funciones la obligación de Dirigir, organizar, controlar y coordinar la acción administrativa necesaria para desarrollar la misión del Municipio de Barrancabermeja, garantizando la legalidad, transparencia, eficacia y oportunidad en el fomento y liderazgo del desarrollo social, cargo el cual refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina a los demás funcionarios encargados de la ejecución de sus labores; dicha autoridad jerárquica superior es la responsable siempre de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

Ahora, los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará al señor **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**, ex Alcalde del municipio de Barrancabermeja responsabilidad a título

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 11 DE 13	

de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente para evitar que se causara el menoscabo en mención.

Por otra parte, la labor específica de la supervisión tiene un compromiso inmerso de tan alta responsabilidad entendida esta en razón a que dichas funciones la ejerció un funcionario en representación del contratante cuya labor principal entre otras, era la de velar porque los dineros invertidos en dicha contratación fueran destinados bajo el marco legal en los términos y efectos de lo contratado, labor esta que recae para ser ejercida con suma diligencia y cuidado, que para el caso específico de la señora **JESSICA BARÓN GUARÍN**, conforme los hechos ya reseñados, se puede vislumbrar que su actuar como supervisora del contrato 1665-2015, fue desplegado bajo una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar cómo **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues desatendió sus deberes de vigilancia y seguimiento e incidió con su actuar viciado de negligencia en la causación del daño fiscal que aquí se investiga.

Ahora respecto de la responsabilidad atribuible a la **UNION TEMPORAL VIAS CYS**, se puede concluir que su actuar estuvo viciado toda vez que se tiene, conforme lo resuelto en el informe de auditoría, que no hubo un cumplimiento eficiente y eficaz al contrato 1665-2015 lo que derivó en el hecho de que un gran tramo de la vía presente deficiencias en su calidad y estabilidad, lo que ha implicado que a la fecha la comunidad no sea beneficiada por dicha obra, persistiendo la necesidad que se buscaba satisfacer con la celebración del negocio 1665-2015; configurándose de esta manera no solo una violación plena a los principios de la gestión pública, sino también un presunto enriquecimiento sin causa por parte de esta persona, y dicha circunstancia lo hace acreedor a una presunta responsabilidad fiscal por una conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**.

Aunado a lo anterior, y en vista de que se configuran los elementos relacionados en el Art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señalar fecha y hora para la audiencia de Descargos, por lo que se tendrá como tal, el día **MARTES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-79-23-2017 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 12 DE 13	

Nombre: JESSICA BARÓN GUARÍN
Cédula de Ciudadanía: 37.146.601
Cargo: Ex secretaria de infraestructura de Barrancabermeja
Dirección: Cra 46 No. 29-21 Medellín

Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Cedula de Ciudadanía: 91.426.010
Cargo: Ex Alcalde Municipio de Barrancabermeja
Dirección: calle 50 No. 14-26
Barrancabermeja – Santander

Nombre: UNIÓN TEMPORAL VIAS CY S
NIT: 900823911-1
Cargo: Contratista Cto. 1665-2015
Dirección: Av 36 No. 55ª – 118
Representante legal: Jorge Humberto Arguelio Beltrán
Barrancabermeja – Santander

Por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$15.694.990)**, suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° **02-79-23-2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 por las pólizas:
-manejo global No. 122261 valor asegurado \$500.000.000.
-cumplimiento a favor de entidades estatales No. 2541549 valor total asegurado \$1.426.693.575.00 (amparo cumplimiento del contrato: \$815.253.471, estabilidad de la obra \$407.626.736 y salarios y prestaciones sociales \$203.813.368)

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 13 DE 13	

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, sùrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO QUINTO: FIJAR COMO FECHA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día MARTES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m). en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

ARTICULO SEXTO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Inspecciones y/u Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de la presunta responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTICULO SEPTIMO: PONER a disposición de los imputados fiscales y sus garantes, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la desfijación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Leidy Serpa- Contratista